

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: CERTIFICACION CONTRATISTAS	CÓDIGO: GA-SEAC-PR-02-FT-01
 	UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS (AREA SEGUIMIENTO, EJECUCION Y APOYO CPNTRACTUAL)	FECHA DE EMISIÓN: 21-06-2022
	PROCESO: GESTIÓN ADQUISICIONES	VERSIÓN: 01
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 de 1

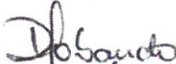
**EL SUSCRITO PROFESIONAL DE DEFENSA ÁREA SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y APOYO
CONTRACTUAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

CERTIFICA QUE:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	132-2022
CONTRATISTA	INNOVACIONES MEDICAS LIMITADA
NIT	830.504.243-8
DIRECCIÓN	AV CALLE 26 # 69 D 91 OF 204
TELEFONO	5712636857
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 DE MAYO DE 2022
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA MANEJO DE INFECCIONES (INTRACAVIDAD) REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA DE LOS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
VALOR INICIAL	\$ 65.000.000.00
VALOR ADICIÓN No.01	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 65.000.000.00
PLAZO INICIAL	15 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA No. 1	N/A
PLAZO FINAL	15 DE DICIEMBRE DE 2022
ESTADO	EN EJECUCIÓN
SUPERVISOR	SMSM. MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA

Que, consultados los archivos del Hospital y los informes de supervisión del contrato, estos acreditan que el objeto del mismo se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas.

Se expide la presente Certificación a quien interese a los **(12)** días del mes de **Septiembre** de **Dos Mil Veintidós (2022)**, en la ciudad de Bogotá D.C.


PD. Miguel Ángel Obando Castillo
 Área Seguimiento, Ejecución y Apoyo Contractual

Digito: Martha Guardo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 132-2022

Proceso de Contratación Mínima Cuantía No. 082-2022

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: INNOVACIONES MEDICAS SAS
NIT.: 830.504.243-8

El presente contrato de suministro, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA MANEJO DE INFECCIONES (INTRACAVIDAD) REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA DE LOS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (65.000.000)**, EXENTO IVA e incluidos demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.



CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, previo informe de supervisión, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Informe de supervisión del contrato, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. Comprobante de entrada al Área de Almacenes y Bienes Activos del Hospital Militar Central. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Bancaria** aportada por el Contratista y Validada por el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **15 de diciembre de 2022**.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF No. 45322**, del 17 de marzo de 2022, posición catálogo con gasto: A-05-01-01-004-008. Recurso 20. Por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES. Por valor de **(\$65.000.000)** expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EI HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Mínima Cuantía No. 082-2022**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma



adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause EL HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones del Contratista en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna, de conformidad con la solicitudes de entrega que efectúe el supervisor del contrato **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento



en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	20% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del



contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: a). **MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena



se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento



de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. b) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) **Estudios Previos**, L) **Aviso Convocatoria Pública**. M)



Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.
PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

No.	NOMBRE DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO
1	SOLUCION BOTELLA DE 8OZ (237ML) CON ATOMIZADOR DE GATILLO.	ANTIMICROBIANO DE AMPLIO ESPECTRO, AYUDA EN LA ELIMINACIÓN MECÁNICA DE DETRITOS DEL SITIO DE APLICACION. TOTALMENTE ESTABLE NO TOXICO PARA EL SER HUMANO, NO ES IRRITANTE, NO ES SENSIBILIZANTE, NO DEJA RESIDUOS TOXICOS. ES UNA SOLUCION ISOTÓNICA, COMPLETAMENTE INCOLORA Y PURA. CONTIENE UNA CONCENTRACION PRECISA DE HIPOCLORITO DE SODIO Y CLORURO DE SODIO. CONTROLA EL OLOR DE LAS HERIDAS. ANTIMICROBIANOS DE AMPLIO ESPECTRO ALTAMENTE RECONOCIDOS, APROBADOS POR LA FDA. EFECTIVOS CONTRA LAS CEPAS RESISTENTES A LOS ANTIBIÓTICOS TALES COMO STAPHYLOCOCCUS AUREUS RESISTENTE A LA METICILINA (MRSA), ENTEROCOCCI RESISTENTE A LA VANCOMICINA (VRE), ESCHERICHIA COLI RESISTENTE AL CABAPENEM (CRE), ASÍ COMO PROPIEDADES FUNGICIDAS, ESPORICIDAS Y VIRUCIDAS.	UNIDAD	\$236.111	\$	\$236.111



2	SOLUCION BOTELLA DE 8OZ (237ML) CON TAPA DISPENSADORA	ANTIMICROBIANO DE AMPLIO ESPECTRO, AYUDA EN LA ELIMINACIÓN MECÁNICA DE DETRITOS DEL SITIO DE APLICACION. TOTALMENTE ESTABLE NO TOXICO PARA EL SER HUMANO, NO ES IRRITANTE, NO ES SENSIBILIZANTE, NO DEJA RESIDUOS TOXICOS. ES UNA SOLUCION ISOTÓNICA, COMPLETAMENTE INCOLORA Y PURA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN PRECISA DE HIPOCLORITO DE SODIO Y CLORURO DE SODIO. CONTROLA EL OLOR DE LAS HERIDAS. ANTIMICROBIANOS DE AMPLIO ESPECTRO ALTAMENTE RECONOCIDOS, APROBADOS POR LA FDA. EFECTIVOS CONTRA LAS CEPAS RESISTENTES A LOS ANTIBIÓTICOS TALES COMO STAPHYLOCOCCUS AUREUS RESISTENTE A LA METICILINA (MRSA), ENTEROCOCCI RESISTENTE A LA VANCOMICINA (VRE), ESCHERICHIA COLI RESISTENTE AL CABAPENEM (CRE), ASÍ COMO PROPIEDADES FUNGICIDAS, ESPORICIDAS Y VIRUCIDAS.	UNIDAD	\$188.889	\$	\$188.889
3	SOLUCION BOTELLA DE 15OZ (443ML) CON TAPA DISPENSADORA	ANTIMICROBIANO DE AMPLIO ESPECTRO, AYUDA EN LA ELIMINACIÓN MECÁNICA DE DETRITOS DEL SITIO DE APLICACIÓN. TOTALMENTE ESTABLE NO TOXICO PARA EL SER HUMANO, NO ES IRRITANTE, NO ES SENSIBILIZANTE, NO DEJA RESIDUOS TOXICOS. ES UNA SOLUCIÓN ISOTÓNICA, COMPLETAMENTE INCOLORA Y PURA. CONTIENE UNA CONCENTRACION PRECISA DE HIPOCLORITO DE SODIO Y CLORURO DE SODIO. CONTROLA EL OLOR DE LAS HERIDAS. ANTIMICROBIANOS DE AMPLIO ESPECTRO ALTAMENTE RECONOCIDOS, APROBADOS POR LA FDA. EFECTIVOS CONTRA LAS CEPAS RESISTENTES A LOS ANTIBIÓTICOS TALES COMO STAPHYLOCOCCUS AUREUS RESISTENTE A LA METICILINA (MRSA), ENTEROCOCCI RESISTENTE A LA VANCOMICINA (VRE), ESCHERICHIA COLI RESISTENTE AL CABAPENEM (CRE), ASÍ COMO PROPIEDADES FUNGICIDAS, ESPORICIDAS Y VIRUCIDAS.		\$354.167	\$	\$354.167
4	SOLUCION BOTELLA DE IRRIGACION 16OZ (473ML) CON TAPA DE GOMA.	ANTIMICROBIANO DE AMPLIO ESPECTRO, PARA IRRIGACIÓN DE HERIDAS, PROPORCIONA UNA NUEVA DIMENSIÓN EN EL CUIDADO ANTIMICROBIANO DE HERIDAS. INHIBE EL CRECIMIENTO DE BACTERIAS. PRODUCTO APROBADO POR LA FDA. ANTIMICROBIANOS DE AMPLIO ESPECTRO ALTAMENTE RECONOCIDOS, APROBADOS POR		\$377.778	\$	\$377.778



		LA FDA. EFECTIVOS CONTRA LAS CEPAS RESISTENTES A LOS ANTIBIÓTICOS TALES COMO STAPHYLOCOCCUS AUREUS RESISTENTE A LA METICILINA (MRSA), ENTEROCOCCI RESISTENTE A LA VANCOMICINA (VRE), ESCHERICHIA COLI RESISTENTE AL CABAPENEM (CRE), ASÍ COMO PROPIEDADES FUNGICIDAS, ESPORICIDAS Y VIRUCIDAS.				
5	GEL DE 30Z (86G) TUBO CON TAPA DISPENSADORA	ANTIMICROBIANO DE AMPLIO ESPECTRO, ES UN HIDROGEL TÓPICO, VISCOSO, PURO, COMPLETAMENTE INCOLORO, ISOTÓNICO, NO CITOTÓXICO, COMPATIBLE CON LOS TEJIDOS, EXTREMADAMENTE SEGURO. APROBADO POR LA FDA. ANTIMICROBIANOS DE AMPLIO ESPECTRO ALTAMENTE RECONOCIDOS, APROBADOS POR LA FDA. EFECTIVOS CONTRA LAS CEPAS RESISTENTES A LOS ANTIBIÓTICOS TALES COMO STAPHYLOCOCCUS AUREUS RESISTENTE A LA METICILINA (MRSA), ENTEROCOCCI RESISTENTE A LA VANCOMICINA (VRE), ESCHERICHIA COLI RESISTENTE AL CABAPENEM (CRE), ASÍ COMO PROPIEDADES FUNGICIDAS, ESPORICIDAS Y VIRUCIDAS.		\$358.496	\$	\$358.496

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPAL

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

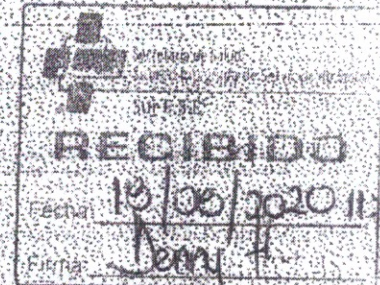
ACTA DE LIQUIDACIÓN

CO-CBS-FT-13 V1

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3686 DE 2020

Entre los suscritos: LUIS FERNANDO PINEDA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT 900.958.564 - 9 designado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de Abril de 2020, quien para los efectos de la presente liquidación se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra, GIOVANNA ESPELETA RAMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.622.573, actuando como Representante legal de INNOVACIONES MEDICAS LTDA., con NIT 830.504.243 - 8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Acta de Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 841 de 2018, Acuerdo de la Junta Directiva No. 027 de 2017 (Estatuto de Contratación) y Resolución No. 887 de fecha 19 de Julio de 2019 por medio de la cual se expide un nuevo Manual de Contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., por lo anterior se procede a liquidar el presente contrato, bajo los siguientes términos:

CONTRATANTE:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
CONTRATISTA:	INNOVACIONES MEDICAS LTDA.
OBJETO:	COMPRA DE INSUMOS PARA REALIZACIÓN DE TERAPIA YAC PARA MANEJO DE HERIDAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$145.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	UN (01) MES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DOCE (12) DE FEBRERO DE 2020.
FECHA DE INICIO:	DOS (02) DE MARZO DE 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2020.
GARANTÍAS:	POLIZA N° 2569655 - 4 FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/02/2020 VIGENCIA DESDE EL: 12/02/2020 HASTA EL 12/07/2020 APROBACIÓN: 18/02/2020 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: VIGENCIA DESDE EL: 12/02/2020 HASTA EL 12/07/2020 - VALOR ASEGURADO: \$6.000.000 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: VIGENCIA DESDE EL: 12/02/2020 HASTA EL 12/07/2020 - VALOR ASEGURADO: \$6.000.000
NOVEDADES:	ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 - Suscrita el Veinte (20) de Marzo de 2020, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Dos (02) de Abril de 2020 hasta el Treinta (30) de Abril de 2020 y adicionando al valor del contrato la suma de (\$60.000.000). ADICIÓN No. 02 - Suscrita el Veintinueve (29) de Abril de 2020, adicionando al valor del contrato la suma de (\$25.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS.
ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:	POLIZA N° 2569655 - 4 FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/04/2020 VIGENCIA DESDE EL: 12/02/2020 HASTA EL 30/08/2020 APROBACIÓN: 30/04/2020



**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.****ACTA DE LIQUIDACIÓN****CO-CBS-FT-13 V1**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: VIGENCIA DESDE EL: 12/02/2020 HASTA EL 30/08/2020 - VALOR ASEGURADO: \$14.500.000

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: VIGENCIA DESDE EL: 12/02/2020 HASTA EL 30/08/2020 - VALOR ASEGURADO: \$14.500.000

SUPERVISIÓN:

ESTEPHANY JIMENEZ SANDOVAL - Referente Médico Quirúrgicos.

BALANCE FINANCIERO: Para efectos de proceder a liquidar el presente contrato ESTEPHANY JIMENEZ SANDOVAL, en calidad de Supervisora del contrato No. 3686 de 2020 aporta informe final de ejecución, reflejando una ejecución financiera de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$144.862.619), arrojando los siguientes términos:

VALOR INICIAL	\$ 60.000.000
VALOR ADICIONES	\$ 85.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 145.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 144.862.619
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 144.862.619
SALDO A REINTEGRAR	\$ 137.381

SALVEDADES:

Para efectos de reintegrar el saldo a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$137.381), el área de presupuesto realizará los trámites necesarios y correspondientes, establecidos para dicha gestión.

Se evidencia un saldo a favor del contratista por un valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$144.862.619), para lo cual la dirección Financiera realizará los trámites necesarios para dicho pago, de conformidad con lo establecido en la cláusula del contrato FORMA DE PAGO, en lo que respecta a que los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC de Tesorería. Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el contratista efectuará las deducciones y/o retenciones por impuestos Nacionales y Distritales.

COBRO COACTIVO

La presente Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato No. 3686 de 2020, presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo con una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Hacen parte integrante de la presente acta los informes de supervisión y los demás documentos suscritos por el supervisor que sustentan la ejecución.

DECLARATORIA DE PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez realizados todos los pagos, en cuanto a las obligaciones derivadas del contrato que se liquida. En consecuencia, el contratista se abstendrá de iniciar cualquier acción que desconozca lo aquí acordado. La presente Liquidación se firma con fundamento en la documentación que reposa en la carpeta del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., por quienes en ella intervinieron a los

LUIS FERNANDO PINEDA AVILA

Gerente

SUBRED SUR E.S.E.

Estephany Jimenez S

ESTEPHANY JIMENEZ SANDOVAL

Supervisor

GIOVANNA ESPELETA RAMOS

Representante Legal

INNOVACIONES MEDICAS LTDA

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	FIRMA
Aprobado por:	Luz Marina Lopez Salamanca	Directora Contratación	Tunai	LM
Revisado por:	Carmenza Johana Mantillas Bravo	Profesional Especializado - Contratación	Tunai	C-JMB
Revisado por:	Johan Javier Pulido Rey	Líder de Presupuesto - Dirección Financiera	Tunai	JJP
Elaborado por:	Nana Martinez Samudio	Apoyo a la Gestión Administrativa - Contratación	Tunai	NMS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CLÁUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO	

OBJETO:	COMPRA DE INSUMOS PARA REALIZACIÓN DE TERAPIA VAC PARA MANEJO DE HERIDAS		
ENTIDAD CONTRATANTE	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	NIT. No. 900.958.564-9	
REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE	CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS	C.C. No. 39.684.325	Designada mediante Decreto No. 160 de 2017, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 07 de Abril de 2017.
CONTRATISTA	INNOVACIONES MÉDICAS S.A.S.	NIT. No. 830.504.243 - 8	

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el oncejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. b) Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. c) Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. d) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 establece que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II al fin de 2018. e) El SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. La decisión de utilizar las herramientas de compra pública en línea está enmarcada en la política de 'Buen gobierno' del gobierno nacional. f) El SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. g) El presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. h) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
1	APOSITO DE ALCOHOL POLIVINILICO BLANCO CON POROSIDAD DE 60 A 270 MICRONES, HIDROFILICO, TAMAÑO LARGE O GRANDE DE 10*15CM HUMEDECIDO CON AGUA ESTERIL	UNIDAD	\$179.550		\$179.550
2	APOSITO DE POLIURETANO DE POROS ABIERTOS ENTRE 400 A 600 MICRONES, HIDROFOBICO, TAMAÑO LARGE O GRANDE EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGÍA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESIÓN NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	KIT	\$249.375		\$249.375
3	APOSITO DE POLIURETANO DE POROS ABIERTOS ENTRE 400 A 600 MICRONES, HIDROFOBICO, TAMAÑO MEDIUM O MEDIANO EN KIT CON IONES DE PLATA Y CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGÍA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESIÓN NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	KIT	\$448.875		\$448.875
4	APOSITO DE POLIURETANO DE POROS ABIERTOS ENTRE 400 A 600 MICRONES, HIDROFOBICO, TAMAÑO MEDIUM O MEDIANO EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGÍA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESIÓN NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	KIT	\$237.405		\$237.405
5	APOSITO DE POLIURETANO DE POROS ABIERTOS ENTRE 400 A 600 MICRONES, HIDROFOBICO, TAMAÑO SMALL O PEQUEÑO EN KIT CON IONES DE PLATA Y CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGÍA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESIÓN NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	KIT	\$349.125		\$349.125
6	APOSITO DE POLIURETANO DE POROS ABIERTOS ENTRE 400 A 600 MICRONES, HIDROFOBICO, TAMAÑO XLARGE O EXTRA GRANDE EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGÍA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESIÓN NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	KIT	\$977.650		\$977.650
7	APOSITO O ESPONJA DE POLIURETANO DE POROS ABIERTOS ENTRE 400 A 600 MICRONES, HIDROFOBICO, TAMAÑO SMALL O PEQUEÑO EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGÍA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESIÓN NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	KIT	\$209.849		\$209.849
8	CANISTER 1000 ML RECOLECTOR DE FLUIDOS COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA INCISIONES	UNIDAD	\$514.500	\$97.755	\$612.255
9	CONECTOR EN Y COMPATIBLE CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGÍA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESIÓN NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	UNIDAD	\$60.375	\$11.471	\$71.846
10	ESPONJA DE POLIURETANO DE 90 CM CON INTERFASE PROTECTORA PARA CIERRE INCISIONAL CON TUBERIA MONOLUMEN CON EQUIPO DESECHABLE	KIT	\$1.102.500	\$209.475	\$1.311.975
11	SISTEMA ABDOMINAL CON DOBLE CAPA SILICONADA DE PROTECCION VISCERAL FENESTRADA Y ESPONJA ENCAPSULADA EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGÍA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESIÓN NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	UNIDAD	\$1.029.000		\$1.029.000
12	TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGÍA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESIÓN NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	UNIDAD	\$79.800		\$79.800

Parágrafo I: Las cantidades de cada ítem podrán variar de acuerdo a las necesidades del servicio y del requerimiento que para tal efecto realice el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR a cumplir con las siguientes

obligaciones Generales: **1.** Cumplir lo previsto con los objetivos, las obligaciones y demás disposiciones contempladas en la invitación a cotizar. **2.** Obrar con lealtad y buena fe. **3.** Atender los servicios y/o bienes contratados en forma oportuna. **4.** Constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos al área de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **5.** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema general de seguridad social y presentar al supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente que rija la materia. **6.** Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica) **7.** El contratista se obliga a suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades del servicio cuando así se requiere. **8.** Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato anexando los archivos y documentos elaborados por el contratista y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **9.** Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **10.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo **11.** En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su Supervisor siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega del producto contratado en el Almacén General de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o en las Unidades de Salud que indique el supervisor del contrato.
2. Entregar el producto cumpliendo con las características y condiciones técnicas contratadas.
3. Una vez realizada la solicitud de pedido los insumos deben ser entregados en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.
4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando el producto objeto del contrato no sea de calidad y bajo las condiciones requeridas por la Entidad o cuando se encuentre en mal estado; en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho.
5. Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la Subred Sur, de los insumos que resulten con fallas de calidad o con defectos de fábrica.
6. Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos para efectuar las pruebas o verificaciones que sean del caso.
7. Garantizar el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la Subred Sur a través del personal idóneo que ésta designe.
8. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.
9. Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificado el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA.
10. Informar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato.
11. Previo acuerdo con el supervisor del contrato, realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos médico quirúrgicos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.
12. Atender en máximo de cuatro (4) horas, las solicitudes eventuales o imprevistos que se requieran.
13. Garantizar la calidad de los insumos requeridos por la Subred Sur.
14. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.

15. Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los insumos solicitados por el supervisor del contrato.
16. Garantizar que dispone en sus bodegas del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos de los insumos médico quirúrgicos requeridos objeto del contrato.
17. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos sea superior a dieciocho (18) meses.
18. Cambiar los insumos que estén próximos a vencerse. Para lo anterior, la Subred Sur avisará con una antelación de mínimo dos (2) meses.
19. Entregar insumos certificados por el INVIMA y producidos por laboratorios con BPM.
20. Mantener las referencias, presentación y laboratorio de los productos que entregue durante la ejecución del contrato de presentarse un evento adverso de Tecno vigilancia, el Contratista deberá cambiar de forma inmediata el laboratorio del insumo que presente el hecho, para ello el Contratista suministrará por escrito toda la información técnica del nuevo laboratorio que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato.
21. Garantizar el cambio de los insumos, que requiera el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin.
22. Garantizar que los insumos médico quirúrgicos objeto del contrato, provienen de laboratorios de razón social reconocida y representación legal en Colombia.
23. Garantizar que los insumos médico quirúrgicos sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
24. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual.
25. Presentar certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente de cada uno de los laboratorios o fabricantes propuestos.
26. Presentar carta firmada por el representante legal en la cual se compromete a recibir y cambiar de forma inmediata los insumos que de forma eventual o esporádica sean recibidos por parte de la Subred Sur con una fecha de vencimiento inferior a la requerida.
27. Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos médico quirúrgico que lo requieran.
28. Presentar carta firmada por el Representante Legal en la cual se comprometen a recibir y cambiar por un periodo de seis (6) meses posterior a la fecha de finalización del contrato los insumos que por su rotación no se utilicen en la Subred Sur.
29. Exonerar a la Subred Sur de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
30. En todo caso queda entendido que el personal es subordinado al Contratista y no tiene ningún vínculo con la Subred Sur.
31. El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio.
32. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
33. Responder por las posibles reclamaciones laborales que puedan originarse en el presente contrato, en calidad de empleador del personal con que preste el servicio.
34. La adquisición de insumos a que se refiere este Contrato será realizado por el Contratista, a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Queda expresamente consignado que el presente contrato no genera vínculo ni relación laboral alguna entre las partes contratantes.
35. En caso de requerimientos o demandas por algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes o personal de salud, el Contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un insumo entregado a la Subred Sur.
36. El Contratista establecerá mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.
37. Si durante la ejecución del contrato la Secretaría Distrital de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir insumos médico quirúrgicos, el Contratista deberá reportarlo por escrito al Contratante en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial.

38. La Subred Sur no aceptará, evaluará ni tendrán en cuenta insumos médico quirúrgicos que tengan cuestionamientos de calidad por parte de Entidades nacionales o internacionales.
39. Garantizar la disposición final de los residuos en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4147 de 2005, que permita la realización de auditorías sobre las instalaciones y documentación por parte de la ESE que lo requiera, anexando copia del contrato o certificación emitida por la Entidad que realice la disposición final de los insumos (en los casos que aplique).
40. Cumplir y establecer con los programas de Seguridad Industrial establecidos por la ley y garantizar que todo el personal vinculado al desarrollo del objeto contractual cuente con los elementos requeridos para desarrollar sus actividades de forma eficiente.
41. Asumir costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, el servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato.
42. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, decretos 2170 de 2002 y 1703 de 2002, del personal que prestará el servicio en desarrollo del contrato suscrito en los montos señalados por la ley, entregando copia de los soportes adjunto con la factura al supervisor del contrato.
43. Mantener los precios durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del fenecimiento del mismo.
44. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato o por requerimiento del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

- a) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado;
- b) Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula sexta del presente contrato; c) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 274 del Veintinueve (29) de Enero de 2020 del rubro **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**, código del rubro presupuestal **321020102**.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, tiempo que podrá ser prorrogado si así lo define la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., así mismo se dará inicio al contrato a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: El valor del suministro y/o servicio contratado se pagará a las tarifas señaladas en el presente contrato, previa verificación y aceptación por parte del Supervisor del mismo, del suministro y/o servicio efectivamente prestado y facturado, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred Sur dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de Caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA OCTAVA : CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresara a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Las determinadas por Ley. **PARÁGRAFO:** El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde a la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente: solo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor presente un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mimos. En caso de no existir saldos solo bastara que repose el informe final de supervisión.

El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de Dos (02) Meses después del vencimiento del termino del contrato, en dicho informe deberá incluir el reporte de ejecución de pagos remitidos por la tesorería de la subred.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del **Área de Suministros Médico Quirúrgicos** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto. Quien velará por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y Amigable Composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La propuesta con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: .PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.



 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	INFORME FINAL DE SUPERVISION	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/08/2018	
		Código:	18-03-FO-0003	

INFORME FINAL DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO No 5387 DE 2019			
FECHA DEL INFORME		02-01-2020	
TIPO DE CONTRATO		SUMINISTRO	
CONTRATISTA		INNOVACIONES MEDICAS LTDA	Nit No: 830.504.243-8
OBJETO		CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000.00)	
C.D.P No. Y FECHA		0257 DEL 18-02-2019	
R.P. No. Y FECHA		18226 del 14-03-2019	
RUBRO PRESUPUESTAL (CODIGO/ NOMBRE)		MATERIAL MEDICOQUIRURGICO	CÓDIGO: 32-10-20-10-2
PLAZO INICIAL		DOS MESES (2)	
FECHA DE SUSCRIPCION		12-03-2019	
FECHA DE INICIACION		19-03-2019	
FECHA DE TERMINACION INICIAL		18-05-2019	
SUPERVISOR		NORHA ALBA FONSECA/PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
ADICION / PRORROGA /ADICION PRORROGA/SUSPENSIONES /MODIFICACIONES (En orden de suscripción se inserta las filas cada vez que sea necesario)			
PRORROGA No. 1			
PLAZO DE LA PRORROGA		TRECE(13) DIAS CALENDARIO	
DESDE Y HASTA		19-05-2019 AL 31-05-2019	
FECHA DE SUSCRIPCION		15-04-2019	
FECHA FINAL DEL CONTRATO		31-05-2019	
PRORROGA No. 2			
PLAZO DE LA PRORROGA		TREINTA(30) DIAS CALENDARIO	
DESDE Y HASTA		01-06-2019 AL 30-06-2019	
FECHA DE SUSCRIPCION		24-05-2019	
FECHA FINAL DEL CONTRATO		30-06-2019	
PRORROGA No. 3			
PLAZO DE LA PRORROGA		TREINTA(31) DIAS CALENDARIO	
DESDE Y HASTA		01-07-2019 AL 31-07-2019	
FECHA DE SUSCRIPCION		28-06-2019	
FECHA FINAL DEL CONTRATO		31-07-2019	
PRORROGA No. 4			
PLAZO DE LA PRORROGA		TREINTA(30) DIAS CALENDARIO	
DESDE Y HASTA		01-08-2019 AL 31-08-2019	
FECHA DE SUSCRIPCION		30-07-2019	

1.
02-01-2020
Jennifer

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	INFORME FINAL DE SUPERVISION	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/08/2018	
		Código:	18-03-FO-0003	

FECHA FINAL DEL CONTRATO	31-08-2019
PRORROGA No. 5	
PLAZO DE LA PRORROGA	TREINTA(30) DIAS CALENDARIO
DESDE Y HASTA	01-09-2019 AL 30-09-2019
FECHA DE SUSCRIPCION	30-08-2019
FECHA FINAL DEL CONTRATO	30-09-2019
PRORROGA No. 6	
PLAZO DE LA PRORROGA	TREINTA(31) DIAS CALENDARIO
DESDE Y HASTA	01-10-2019 AL 31-10-2019
FECHA DE SUSCRIPCION	30-09-2019
FECHA FINAL DEL CONTRATO	31-10-2019
PRORROGA No. 7	
PLAZO DE LA PRORROGA	QUINCE(15) DIAS CALENDARIO
DESDE Y HASTA	01-11-2019 AL 15-11-2019
FECHA DE SUSCRIPCION	30-10-2019
FECHA FINAL DEL CONTRATO	15-11-2019
ADICION 1	
VALOR ADICIONADO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00)
CDP No Y FECHA	0618 DEL 06-05-2019
FECHA DE LA SUSCRIPCION	13-05-2019
ADICION 2	
VALOR ADICIONADO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00)
CDP No Y FECHA	0845 DEL 25-06-2019
FECHA DE LA SUSCRIPCION	28-06-2019
ADICION 3	
VALOR ADICIONADO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00)
CDP No Y FECHA	0974 DEL 22-07-2019
FECHA DE LA SUSCRIPCION	30-07-2019

INFORME DE EJECUCION

Descripción detallada de las actividades realizadas y/o de los elementos, insumos o productos entregados, entre otros, soporte de las evidencias se encuentren en custodia del área... (Caso de servicios), así como toda la información relevante dentro de la ejecución del contrato.



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

INFORME FINAL DE SUPERVISION

Versión:

3

Fecha de
aprobación:

17/08/2018

Código:

18-03-FO-0003



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO	CUMPLIO SI/NO
1. Garantizar la calidad y la disponibilidad de los Dispositivos Médicos Quirúrgicos de buena calidad seguros y compatibles con los entornos en que se emplean. Las modificaciones que se presenten serán informadas al contratista, quien aceptará ampliación o modificación de los listados de los dispositivos médicos si esta situación llega a darse durante la ejecución del contrato 2. El contratista realizará directamente la entrega de los Dispositivos Médicos Quirúrgicos a los diferentes puntos de atención de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE en caso que así se requiera, de acuerdo al pedido consolidado y autorizado por el supervisor del contrato. 3. Facturar los Dispositivos Médicos Quirúrgicos suministrados, anexando el documento de remisión entregada a la respectiva farmacia el cual deberá la firma y nombre de la persona que recibe, este documento deberá tener además los siguientes requisitos: fecha, hora, farmacia, cantidad y descripción de cada ítem con la descripción del insumo, registro sanitario, lote de fabricación y fecha de vencimiento. 4. El contratista debe garantizar explícitamente la aceptación de las devoluciones de Dispositivos Médicos Quirúrgicos cuya fecha de vencimiento sea inferior a seis (6) meses. 5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramientos que pudieran presentarse. 6. Los Dispositivos Médicos Quirúrgicos entregados, deberán corresponder en características, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados en	SI CUMPLIO

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	INFORME FINAL DE SUPERVISION	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/08/2018	
		Código:	18-03-FO-0003	

el contrato. 7. La respectiva factura o cuenta de cobro deberá ser radicada en el almacén de la Unidad que indique el supervisor del contrato. 8. Tramitar con diligencia el Contrato de Suministros. 9. Los elementos deberán ser de buena calidad y deberán ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. 10. Responder de forma directa en caso de generar algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes, persona de salud o familiares, producto de la administración de Dispositivos Médicos Quirúrgicos entregado a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente E.S.E. 11. Permitir a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente ESE realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoría de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación del Dispositivos Médicos Quirúrgicos o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente a quien se le administra el medicamento, será motivo de investigación por parte del Contratante, quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso. 12. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los Dispositivos Médicos Quirúrgicos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse	
---	--



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

INFORME FINAL DE SUPERVISION

Versión:

3

Fecha de
aprobación:

17/08/2018

Código:

18-03-FO-0003



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad.

13. Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.
14. Atender con un tiempo máximo de 24 horas, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente E.S.E requiera.
15. Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos, conservación de los Dispositivos Médicos Quirúrgicos y con capacidad de almacenamiento y de respuesta solicitados por el supervisor del contrato
16. Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos, conservación de los Dispositivos Médicos Quirúrgicos y con capacidad de almacenamiento y de respuesta solicitados por el supervisor del contrato.
17. Mantener las referencias, presentación y laboratorio de los productos que entregue durante la ejecución del contrato.

PORCENTAJE DE LA EJECUCION DE CONTRATO

El contrato 5387 DE 2019 celebrado con la firma INNOVACIONES MEDICAS LTDA cuyo Objeto era la Adquisición de Dispositivos médicos para todas las Unidades que conforman la Subred Sur Occidente tuvo una ejecución del 99.8%. Teniendo en cuenta que ya se terminó la ejecución de este contrato, por lo tanto se hace necesario tramitar su y liberar estos recursos no ejecutados.

Igualmente, certifico que el contratista cumplió con los pagos a los aportes a Seguridad Social y Parafiscales realizados por el contratista, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las consignadas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, los cuales se adjuntan a cada certificación de pago y han sido verificados por el ara financiera.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	INFORME FINAL DE SUPERVISION	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/08/2018	
		Código:	18-03-FO-0003	

EJECUCION DEL CONTRATO

No.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR FACTURA	EJECUCION	ORDEN DE PAGO	FECHA DE LA ORDEN DE PAGO
VALOR DEL CONTRATO				400.000.000		
1	15158	30/04/2019	69.516.000	330.484.000	41346	30/07/2019
2	15166	07/05/2019	5.855.500	324.628.500	51394	06/09/2019
3	15176	10/05/2019	23.478.000	301.150.500	51394	06/09/2019
4	15185	21/05/2019	25.435.000	275.715.500	51394	06/09/2019
5	15192	23/05/2019	2.940.000	272.775.500	51394	06/09/2019
6	15202	11/06/2019	34.013.000	238.762.500	51577	23/09/2019
7	15219	18/06/2019	15.582.000	223.180.500	51577	23/09/2019
8	15247	04/07/2019	15.236.000	207.944.500	58144	31/10/2019
9	15257	11/07/2019	56.550.000	151.394.500	58144	31/10/2019
10	15243	04/07/2019	3.920.000	147.474.500	58144	31/10/2019
11	15317	08/08/2019	12.654.600	134.819.900	63783	29/11/2019
12	15362	21/08/2019	5.831.000	128.988.900	63783	29/11/2019
13	15398	05/09/2019	79.073.000	49.915.900	64838	10/12/2019
14	15401	06/09/2019	2.915.500	47.000.400	64838	10/12/2019
15	15448	20/09/2019	38.330.000	8.670.400	64838	10/12/2019
16	15549	07/11/2019	8.163.400	507.000	A LA FECHA DEL INFORME PENDIENTES DE PAGO	

EJECUCION PRESUPUESTAL

EJECUCION PRESUPUESTAL			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 100.000.000,00	VALOR CANCELADO	\$ 391.329.600,00
VALOR ADICIONES	\$ 300.000.000,00	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	\$ 8.163.400,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 400.000.000,00	SALDO A REINTEGRAR	\$ 507.000,00

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	INFORME FINAL DE SUPERVISION	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/08/2018	
		Código:	18-03-FO-0003	

NOVEDADES Y OBSERVACIONES DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

LA FACTURA 15549 DEL 07-11-2019 SE CANCELA CONTRA ACTA DE LIQUIDACION .LA ANTERIOR FACTURA SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS TIEMPOS DE PAGO ESTIPULADOS EN EL CONTRATO 5387-2019 CLAUSULA CUARTA.

Anexo un (1) Folio INFORME DE SUPERVISION

NOTA:	Junto al presente informe se debe anexar, (i) factura(s), (ii) certificaciones de cumplimiento de pago, (iv) informes de actividades, (v) productos, fotos, listados de asistencia, así como cualquier otro documento o anexo pertinente que demuestre la ejecución del contrato folios (xx) y/o CD.
--------------	--

Norha Alba Fonseca

NORHA ALBA FONSECA

C.C No. 51924776

Profesional Universitario Dirección Administrativa

Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN		Versión: Fecha de emisión: Código:	
CERTIFICACIÓN: ☒		INFORME PARCIAL: ☐	
CONTRATO No. 5387-2019		FECHA DEL INFORME: 05/12/2019	
1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO U ORDEN			
Contratista:	INNOVACIONES MEDICAS LTDA	NIT O C.C.	830.504.243 8
Representante Legal:	GIOVANNA ESPELETA RAMOS	Cédula Representante	55.822.573
Objeto del Contrato u Orden:	SUMINISTRAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE		
Duración inicial:	257 DEL 18/03/2019	Registros Presupuestales	15228 DEL 14-03-2019
Valor inicial:	\$100.000.000	Adición 1:	\$100.000.000
Adición 2:	\$100.000.000	Prórroga 1:	01/08/2019
Adición 3:	\$100.000.000	Prórroga 2:	30/08/2019
Adición 4:		Prórroga 3:	31/07/2019
Adición 5:		Prórroga 4:	31/08/2019
Adición 6:		Prórroga 5:	30/09/2019
Adición 7:		Prórroga 6:	31/10/2019
Adición 8:		Prórroga 7:	31/11/2019
Adición 9:		Prórroga 8:	
Adición 10:		Prórroga 9:	
Adición 11:		Prórroga 10:	
Valor Total:	\$400.000.000	Fecha terminación actual:	15/11/2019
2. AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN			
INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES			
No. INFORME/CERTIF	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERÍODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIJO
	ENTREGA DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE		SI NO
			X
Observaciones:		ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERÍODO	
		Oportunidad de entrega	SI: X NA: NO:
		Respuesta de Imprevistos y Emergencias	SI: X NA: NO:
		Cumplimiento de condiciones contractuales	SI: X NA: NO:
		Cumplimiento de documentación enviada o requerida	SI: X NA: NO:
		Cumplimiento de la prestación	SI: X NA: NO:
3. INFORMACIÓN DE FACTURA O CUENTAS			
No.	No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	PERÍODO FACTURADO
1	15158	30/04/2019	ABRIL
2	15168	07/05/2019	MAYO
3	15176	10/05/2019	MAYO
4	15185	21/05/2019	MAYO
5	15182	23/05/2019	MAYO
6	15202	11/06/2019	JUNIO
7	15219	18/06/2019	JUNIO
8	15247	04/07/2019	JULIO
9	15257	11/07/2019	JULIO
10	15243	04/07/2019	JULIO
11	15317	06/08/2019	AGOSTO
12	15362	21/08/2019	AGOSTO
13	15398	05/09/2019	SEPTIEMBRE
14	15401	09/09/2019	SEPTIEMBRE
15	15448	20/09/2019	SEPTIEMBRE
16	15549	07/11/2019	NOVIEMBRE
TOTAL			
		\$	389.493.800,00
COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO			
CERTIFICADO			
QUE EL PROVEEDOR VIENE CUMPLIENDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL			
EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
CONCEPTO	VALOR EN LETRAS		VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE		\$ 389.493.800
Saldo por ejecutar	QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE		\$ 507.000
VALOR TOTAL CERTIFICADO			
No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO		FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO	
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:			
DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE HA PRESENTADO NINGÚN INCONVENIENTE CON LA ENTREGA DE LOS INSUMOS POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.			
ANEXOS:			
FIRMA SUPERVISOR CONTRATO		NORMA ALBA FONSECA	
NOMBRE Y APELLIDOS		51624776	
C.C. No.		PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
CARGO/PERFIL		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
ÁREA DE UBICACIÓN			

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL	Versión:	1	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	04-04-2017	
		Código:	15-02-FO-0005	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5387 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., E INNOVACIONES MEDICAS S.A.S.

Entre los suscritos **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.347.264 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, con NIT- 900.959.048-4, nombrado mediante Decreto 097 del 30 de marzo de 2020 y Acta de posesión del 01 de abril de 2020 por la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien para efectos del presente acto se denominará **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** y por la otra **GIOVANNA ESPELETA RAMOS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.622.573, actuando en calidad de Representante Legal de **INNOVACIONES MEDICAS S.A.S.** identificado con Nit No. 830.504.243-8, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE" y lo estipulado en el Régimen de Contratación Resolución No. 754 del 22 de septiembre de 2017.

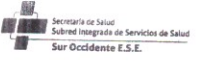
Que, por lo anterior, la presente liquidación se regirá por las siguientes Cláusulas, con el fin de proceder a suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de la referencia así:

PRIMERA. - DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO CONTRATO	5387-2019
OBJETO	SUMINISTRAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0257 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS
FECHA DE INICIO	19 DE MARZO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	18 DE MAYO DE 2019
SUPERVISOR DE EJECUCIÓN	NORHA ALBA FONSECA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DE MARZO DE 2019
PRORROGA N° 01.	
PLAZO DE LA PRORROGA	TRECE (13) DÍAS CALENDARIO
DESDE Y HASTA	19 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 DE ABRIL DE 2019
ADICIÓN N° 01.	
VALOR ADICIONADO	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE
CDP NO. Y FECHA	0618 DEL 06 DE MAYO DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 DE MAYO DE 2019
PRORROGA N° 02.	
PLAZO DE LA PRORROGA	UN (1) MES
DESDE Y HASTA	01 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE MAYO DE 2019
ADICIÓN N° 02. PRORROGA N° 03.	
VALOR ADICIONADO	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE
CDP NO. Y FECHA	0845 DEL 25 DE JUNIO DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA	UN (1) MES
DESDE Y HASTA	01 DE JULIO DE 2019 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE JUNIO DE 2019
ADICIÓN N° 03. PRORROGA N° 04.	
VALOR ADICIONADO	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE
CDP NO. Y FECHA	0974 DE 22 DE JULIO DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA	UN (1) MES
DESDE Y HASTA	01 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE JULIO DE 2019
PRORROGA N° 05.	



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL	Versión:	1	
		Fecha de aprobación:	04-04-2017	
		Código:	15-02-FO-0005	

PLAZO DE LA PRORROGA	UN (1) MES
DESDE Y HASTA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE AGOSTO DE 2019
PRORROGA N°. 06.	
PLAZO DE LA PRORROGA	UN (1) MES
DESDE Y HASTA	01 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PRORROGA N°. 07.	
PLAZO DE LA PRORROGA	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
DESDE Y HASTA	01 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	15 DE NOVIEMBRE DE 2019
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Hace parte integral de la presente Acta el informe final emitido por el supervisor encargado del Contrato de Suministro No 5387 de 2019 que acredita que el contratista cumplió a cabalidad con la prestación del servicio dentro del plazo establecido, con autonomía técnica, administrativa y financiera y a su vez certifica que no presenta reporte de incumplimiento en la ejecución del contrato.

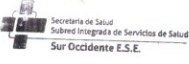
TERCERA. -EJECUCION DEL CONTRATO:

ITEM	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR FACTURA	SALDO	No ORDEN DE PAGO	FECHA
1	15158	30/04/2019	\$ 69.516.000	\$ 330.484.000	41346	30/07/2019
2	15166	07/05/2019	\$ 5.855.500	\$ 324.628.500	51394	06/09/2019
3	15176	10/05/2019	\$ 23.478.000	\$ 301.150.500	51394	06/09/2019
4	15185	21/05/2019	\$ 25.435.000	\$ 275.715.500	51394	06/09/2019
5	15192	23/05/2019	\$ 2.940.000	\$ 272.775.500	51394	06/09/2019
6	15202	11/06/2019	\$ 34.013.000	\$ 238.762.500	51577	23/09/2019
7	15219	18/06/2019	\$ 15.582.000	\$ 223.180.500	51577	23/09/2019
8	15247	04/07/2019	\$ 15.236.000	\$ 207.944.500	58144	31/10/2019
9	15257	11/07/2019	\$ 56.550.000	\$ 151.394.500	58144	31/10/2019
10	15243	04/07/2019	\$ 3.920.000	\$ 147.474.500	58144	31/10/2019
11	15317	08/08/2019	\$ 12.654.600	\$ 134.819.900	63783	29/11/2019
12	15362	21/08/2019	\$ 5.831.000	\$ 128.988.900	63783	29/11/2019
13	15398	05/09/2019	\$ 79.073.000	\$ 49.915.900	64838	10/12/2019
14	15401	06/09/2019	\$ 2.915.500	\$ 47.000.400	64868	10/12/2019
15	15448	20/09/2019	\$ 38.330.000	\$ 8.670.400	64838	10/12/2019
16	15549	07/11/2019	\$ 8.163.400	\$ 507.000	80453	18/02/2020
VALOR TOTAL EJECUTADO			\$ 399.493.000			
EJECUCION PRESUPUESTAL						
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 100.000.000	VALOR CANCELADO		\$ 399.493.000	
VALOR DE ADICIONES		\$ 300.000.000	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR		\$ 0	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 400.000.000	SALDO A REINTEGRAR		\$ 507.000	

CLÁUSULA CUARTA. El supervisor del contrato y la Dirección Financiera afirman que se efectuó la verificación del pago a los aportes a Seguridad Social y Parafiscales realizados por el contratista, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las consignadas en la Ley 789 de 2002 Artículo 50 y 828 de 2003.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL	Versión:	1	
		Fecha de aprobación:	04-04-2017	
		Código:	15-02-FO-0005	

CLÁUSULA QUINTA. REINTEGRO DE SALDO: Teniendo en cuenta que existe un saldo presupuestal por la suma **QUINIENTOS SIETE MIL PESOS (\$507.000) M/CTE** que no se ejecutó, se procede a Remitir copia de la presente acta a la dirección financiera para la Liberación Presupuestal de los saldos de vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes declaran estar de acuerdo con el acta de liquidación efectuada por los conceptos derivados del Contrato de Suministro No 5387 de 2019 y en consecuencia tanto el contratista como el contratante se declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa o judicial de acuerdo a lo relacionado con el contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los,

OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

GIOVANNA ESPELETA RAMOS,
Representante Legal
Innovaciones Médicas S.A.S.

Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Dra. Mónica Estelma González	Directora de Contratación - Subred Integrada - Sur Occidente ESE.	
Revisado por:	Dra. Luz Myriam Rencardo	Directora Financiera - Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.	
Revisado por:	Dra. Nelly Esperanza Zambrano	Profesional Universitario - Presupuesto-Dirección Financiera, Subred Sur Occidente ESE.	
Proyectado por:	Jennifer Quiroga Q	Apoyo Administrativo - Dirección de Contratación - Subred Sur Occidente ESE.	
Proyectado por:	Jonathan Castaño	Auxiliar II Administrativo - Dirección de Contratación - Subred Sur Occidente ESE.	
Aprobado por:	Norma Alba Fonseca	Profesional Universitario - Supervisor del Contrato Subred Sur Occidente E.S.E.	



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE